

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.	Se publica todos los días menos los festivos.
PROVINCIA. 9,00 — — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.	ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos		
EL PAGO ES ADELANTADO		

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE MUNICIPAL.

Inspección de Hoteles

Recomendado reiteradamente por la Superioridad y ordenado en disposiciones legislativas concretas, entre las que citamos las Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, 21 de Diciembre de 1927 y 19 del mismo mes de 1928, que por los señores Inspectores municipales de Sanidad se giren visitas periódicas de inspección, cuando lo estimen pertinente, pero obligatoriamente una vez al menos cada trimestre, a todos los hoteles, fondas, casas de viajeros, hoteles meublé, etc., para imponer las condiciones de salubridad e higiene que deben reunir dichos locales, indicando y exigiendo las reformas adecuadas, ordenando las desinfecciones necesarias extemporaneamente y como inevitables una vez al semestre y teniendo conocimiento de que, si bien en Asturias se ha hecho bastante en esta rama de la Higiene, no ha sido lo suficiente para permanecer ociosos en lo sucesivo; condecor de que abundan los señores Inspectores municipales de Sanidad que eluden el cumplimiento de esta obligación, no dando tampoco cuenta a la Inspección provincial de Sanidad ni a los respectivos Alcaldes de las mejoras que vayan logrando con su intervención o de las resistencias de los industria-

les a introducir las necesarias reformas; resuelto a que no perdure este estado de cosas, puesto que se acerca la época del año en que Asturias es normalmente visitada por millares de turistas nacionales y extranjeros, afluencia que este año será muchísimo mayor con ocasión de las Exposiciones que se celebran; decidido a que no haya lugar a quejas graves justificadas respecto a las condiciones de los alojamientos, mirando así a un tiempo por los intereses sanitarios y por el buen nombre de la provincia:

He acordado, que por los señores Alcaldes se ordene a todos los Inspectores municipales de Sanidad, se giren detenidas visitas de inspección a cuantos establecimientos de albergue, sin exceptuar ninguno, existan en sus demarcaciones, imponiendo en los mismos las condiciones higiénicas que se indican en las mencionadas disposiciones, debiendo fijar principalmente su atención en que el estado de limpieza de las habitaciones y dependencias sea perfecto; que estén recién pintadas o blanqueadas o en otro caso se haga dicha operación durante este mes; que no se toleren, bajo ningún pretexto habitaciones para dormir sin ventilación directa, clausurando las oscuras; que se exija el cuarto de baño en todas las fondas cuya pensión exceda de seis pesetas diarias sin que sirva de excusa la carencia de abastecimiento de aguas y en fin, que se cumplan en todas sus partes las Reales órdenes mencionadas.

Para comprobar la eficacia de lo dispuesto en esta circular, me darán cuenta los señores Alcaldes en la segunda semana del próximo mes de Junio de los resultados obtenidos en sus respectivos Ayuntamientos, a cuyo efecto los Inspectores municipales de Sanidad entregarán en cada Alcaldía en la primera semana de dicho mes una relación jurada de las visitas hechas, estado de los locales visitados y reformas obtenidas, proponiendo la clausura de los no susceptibles de reforma o de los manifiestamente rebeldes.

Por el Sr. Inspector Provincial de Sanidad se girarán visitas de inspección a los pueblos que yo disponga en averiguación de la actividad desplegada por los Inspectores municipales y Alcaldes, dándome aquél funcionario personalmente cuenta de lo observado para proceder en consecuencia.

Oviedo, 2 de Mayo de 1929

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm. 1.081

Aprobado técnicamente por Real orden de 19 del corriente mes de Abril el proyecto de la sección de Vega de Riosa al Cordal de la Segada, correspondiente a la carretera de Oviedo a Pola de Lena, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la vigente Ley de carreteras, se anuncia al público por término de treinta días a fin de que durante ese plazo puedan presentarse ante este Gobierno civil o en la Alcaldía de Riosa, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas acerca del trazado bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, así como respecto a la clasificación de la carretera, a cuyo efecto, el proyecto correspondiente estará expuesto al público, durante el indicado plazo en la Sección de Fomento de este Gobierno civil situada en la Jefatura de Obras públicas.

El trazado de dicha sección de carretera tiene su origen en Vega de Riosa y siguiendo la margen derecha del río Llamo, pasa frente el poblado de Felguera, para desde allí ascender a la divisoria de los valles de dicho río y del Juncar, continuando por la margen izquierda de este último, que luego se cruza, cerca de su nacimiento, para alcanzar el Cordal de la Segada, donde empalma con la sección, ya construída, desde dicho punto a Pola de Lena, con una longitud de 8.029,40 metros,

comprendida en su totalidad dentro del concejo de Riosa.

Oviedo, 30 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm. 1.084

EXPROPIACIONES

Abastecimientos de aguas

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el concejo de Sobrescobio han de ser afectadas con las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de la villa de Gijón, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL, del día 18 de Marzo último, comparezcan ante la Alcaldía de Sobrescobio, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar el perito que a cada uno ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 23 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar al Ayuntamiento de Gijón.

Oviedo 3 de Mayo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 1.081

COMISIÓN PROVINCIAL
DE ASTURIASSesión del día 3 de Abril
de 1929

(Conclusión)

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Oviedo para el ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se indican y sin perjuicio de las variaciones a que dé lugar la inspección que del impuesto ha practicarse en dicho Ayuntamiento.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Gozón, trasladando acuerdo de aquel Ayuntamiento, en que se solicita prórroga de un mes para la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ampliar dicho plazo hasta el día 15 del corriente.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, acompañada de un presupuesto de la Casa Prekler, de Barcelona, y solicitando se le conceda autorización para adquirir por el sistema de administración una cocina capaz para preparar 500 raciones, por el precio de 3.950 pesetas, así como también para abonar los gastos que su transporte ocasione e instalación de la misma; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que por el Arquitecto provincial se adquiriera la mencionada cocina de la Casa Prekler y se proceda a su instalación, y que se expida a favor del mismo el oportuno libramiento, por la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo al Capítulo XI, artículo 9.º del presupuesto provincial, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada de su inversión.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de los gastos ocasionados en las obras de calefacción del Laboratorio de Farmacia, adición de la del Capellán y las realizadas en la nueva Sala de operaciones de Nuestra Señora de Covadonga, del Hospital provincial, que importan 2.999,53 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, expidiéndose a favor del cuentadante el oportuno libramiento, con cargo a las Resultas procedentes de las 50.000 pesetas consignadas en el Capítulo XI, artículo 1.º del último presupuesto.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para construir una acera en el Hospital provincial, en la parte correspondiente a la calle de Santa Susana; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa y que se expida al efecto el oportuno libramiento a favor del mencionado Arquitecto, por la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo a la consignación de 20.000 pesetas figurada en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto especial del Asilo, debiendo rendir cuenta justificada de la inversión de dicha

cantidad y liquidando con el Ayuntamiento en su día, respecto a la parte proporcional que a las dos entidades les corresponde en el coste total de dicha obra.

Vista la comunicación del Director del Instituto provincial de Higiene, solicitando se interese de la Comisión del Motor, la correspondiente autorización para adquirir un chasis de la marca Chevrolet, de las dimensiones y características que en aquélla determina, y que ha de ser destinado a ambulancia, chasis que por el representante en esta de la indicada marca, ha sido ofrecido en la cantidad de 6.400 pesetas, y la carrocería en nogal por 5.100, y para cuya adquisición existe consignación en el Capítulo VIII, artículo 7.º, número 14 del vigente presupuesto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, solicitar de la Comisión del Motor la debida autorización para la adquisición del chasis camión Chevrolet, a cuyo efecto se dará traslado o enviará a aquella, copia de la comunicación referida en su integridad, en la que se detallan las características y demás requisitos que el indicado chasis ha de reunir.

Autorizada la adquisición por administración de harinas con destino a la panadería de la Residencia provincial de Niños, hasta que se celebre la tercera subasta; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, aprobar la adquisición de 10.000 kgs. hecha a la Casa de Palencia «Hijos de V. Calderon», importante, incluyendo los portes 6.834,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida un libramiento a favor del Director de dicho Asilo, por su importe, para que abone el costo de la harina y satisfaga los portes.

Autorizada la adquisición por administración de harinas con destino a la panadería de la Residencia provincial de Niños, hasta que se proceda a la celebración de la tercera subasta, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, aprobar la factura de D. Francisco Azcárate, importante 3.450 pesetas, por 5.000 kgs. de harina, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida libramiento a su favor por la mencionada cantidad.

A propuesta del Negociado, y teniendo en cuenta que existe un remanente de 4.750 pesetas en la cantidad consignada para pago de las estancias devengadas por los alumnos internos en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, de Madrid, se acordó autorizar al Director del mencionado Colegio, para que admita a tres alumnos más internos, en el mismo, dando desde luego preferencia a los ciegos.

Vista la instancia de D. Emilio Palacios Iglesias del Retiro, solicitando una subvención para el sostenimiento de la «Revista Asturias»; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Instrucción pública, concederle la subvención de 250 pesetas, con cargo a la consignación que para esta clase de atenciones figura en el vigen-

te presupuesto provincial, en su Capítulo X, artículo 1.º

Vista la instancia del Comité Pro-Homenaje al Maestro Nacional de Lada, D. José Menéndez Llana, solicitando una subvención para erigirle un pequeño monumento; se acordó, de conformidad con el informe de la Ponencia de Instrucción pública, conceder la cantidad de 400 pesetas a tal fin, que habrá de ser satisfecha con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Se acordó contribuir a la suscripción abierta para remediar, en parte, la angustiosa situación de las familias de los obreros fallecidos con motivo de la catástrofe acaecida el día 27 del pasado Marzo, en el pozo minero del Sotón, con la cantidad de 1.000 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 9.º del presupuesto provincial vigente.

A propuesta del Administrador general de Arbitrios provinciales, se acordó señalar al Inspector Jefe de dicha Dependencia, en concepto de dietas por salidas, la cantidad de 17,50 pesetas diarias, y a los Inspectores de la misma 15 pesetas, siempre que tengan que pernoctar fuera de su residencia; cuando el viaje les permita el regreso en el día, se les abonará la cantidad de 7,50 pesetas, y en todo caso, por gastos de locomoción 0,60 pesetas km. por carretera y 0,12 pesetas, por ferrocarril.

Vista la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, suplicando que la consignación que se había figurado en el presupuesto provincial para arreglo del edificio conocido por Instituto de Casariego, de aquella villa se destine a obras de saneamiento, toda vez no fué acordado por la Superioridad el establecimiento en aquel edificio del Centro docente solicitado, se acordó desestimar aquella pretensión, por improcedente.

De conformidad con la propuesta por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, en vista de la marcha progresiva de las obras y proyectos de los caminos vecinales del plan provincial, se acordó modificar la limitación que para la construcción de aquéllos se había fijado por esta Corporación en sesión de 7 de Febrero próximo pasado, en el sentido de que se amplíe la construcción de los caminos con independencia de su clasificación, en cuyas proposiciones conste una baja a la subvención que no sea inferior al 15 por 100.

Vistas las proposiciones presentadas en virtud del concurso abierto para la construcción de un puente de hormigón armado sobre el río Nalón, en La Oscura, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en el camino vecinal de Entregio al límite con Langreo y Bimenes, de conformidad con el dictamen del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, y por estimarla más ventajosa, se acordó aceptar la proposición de D. José Sánchez Murelaga, vecino de Santander, que ofrece ejecutar aquellas obras por la cantidad de ochenta y seis mil pesetas en el plazo de cinco

meses, adjudicarle aquéllas condicionando la formalización del contrato a que dicho señor presente la hoja declaratoria de jornales mínimos que se compromete a abonar por jornada ordinaria y por horas extraordinarias para todos los oficios y categorías de mano de obra que emplee, bien entendido que estos jornales no han de ser inferiores que los corrientes en la localidad, con arreglo a las prescripciones del Real decreto-Ley de 6 de Marzo próximo pasado.

Vista el acta de subasta celebrada el día 16 de Marzo último, para contratar las obras de construcción del camino vecinal de Sama Garduña a las Piezas, en el concejo de Langreo, aceptando los Resultados y Vistos de Negociado, y Considerando que de los términos en que se halla concebido el artículo primero del Real decreto-Ley, interpretado según elementales reglas de hermenéutica legal, no cabe concluir que tal disposición sea rigurosamente aplicable a la presente subasta, toda vez que las obligaciones impuestas a los contratistas en los apartados a), b) y c) deben consignarse previamente, como advertencia, en los pliegos de condiciones, ya que gramaticalmente tales apartados vienen supeditados y regidos por el párrafo primero del referido artículo: de donde se infiere que, no constando en los pliegos por haberse éstos publicado con anterioridad al citado Real decreto, ha de regularse la subasta por las disposiciones legales antes en vigor, sin perjuicio de requerir luego a los contratistas al cumplimiento de lo ordenado en el Decreto-Ley, por tener aplicación a las obras de ejecución:

Considerando que en todo caso, y por el carácter y finalidad de la Soberana disposición, tal exigencia debe estimarse subsanable máxime cuando de ello se derivan beneficios para los intereses provinciales, en relación con los cuales es más ventajosa la proposición de D. Pedro Eguía, quien en instancia posterior, presentada antes de resolverse la adjudicación definitiva, llenó aquel requisito, comprometiéndose al cumplimiento de lo estatuido en el Real decreto-Ley:

Considerando que la reclamación autorizada por el artículo 16 del Reglamento de Obras y servicios municipales no tiene el carácter de recurso legal, de cuyo ejercicio a su debido tiempo haya de depender la subsistencia o decaimiento del derecho del contratista, máxime cuando a mayor abundamiento la Corporación conserva siempre sus facultades para otorgar definitivamente el remate a favor de la proposición que estime más ventajosa, único acto por el cual queda la Corporación obligada, según el artículo 25 del antes citado Reglamento; se acordó adjudicar definitivamente el remate, como mejor postor, a D. Pedro Eguía, por la cantidad de 62.762,82 pesetas, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concorra a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario Sr. Fernández Pri-

da, previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, devolviéndose a los demás licitadores el resguardo de depósito provisional.

De conformidad con lo propuesto por la ponencia de Instrucción Pública, se acordó contribuir con quinientas pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación, para las obras del monumento que se ha de erigir en Muros del Nación a la memoria, y como justo homenaje del Marqués de Muros, que tanto laboró en pro de los intereses de la provincia, y especialmente de los de aquel concejo.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho.—El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cabrales

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento, y de los 48 mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley electoral para Senadores, y se publica en cumplimiento del mismo.

Concejales:

- D. José López Cueto
 Jesús Alvarez Suárez
 José López Sierra
 Bernardo Rodríguez Somchano
 Ramón Huerta Cueto
 Isidro Somohano Labra
 Angel Sánchez Huerta
 Manuel González González
 Aquilín Niembro Borbolla
 Fernando García Gancedo
 Agapito Alvarez Diaz
 José Fernandez Arenas

Contribuyentes:

- D. José Arenas Trespacios
 Miguel Alvarez Fernandez
 Luciano Alvarez Fernandez
 Francisco Alvarez Fernandez
 Cándido Ruiz Barquin
 Francisco Alonso Bueno
 Herminio García Fanjul
 Vicente Ruisanchez Azieva
 Andrés Villar Garcia
 José Benito Suarez Alonso
 José Huerta Diaz
 Cándido Heredia Barbero
 Angel Ardines González
 Serafin Alonso
 José Diaz Posada
 Francisco Suarez Suarez
 José Alonso Cosío
 Manuel Fernandez Viejo
 Fernando Fernandez Mier
 Pedro García Diaz
 Andrés García Diaz
 Vicente Mestas Diaz
 Felix Trespacios Posada
 Benigno Prieto Fernandez
 Jesús Campillo Campillo
 Pío Mier y Mier
 Manuel Mier Campillo
 Eduardo Mier
 Emeterio Campillo
 Constantino Fernandez Borbolla
 Francisco Alonso Bueno

- D. Rafael Inguanzo Inguanzo
 Ramón Campillo
 Francisco Herrero Sánchez
 Cristóbal Herrero
 Domingo Mier
 Nicolás Pérez López
 Manuel Niembro de la Concha
 Vicente Caso Cifuentea
 Angel Fernández Inguanzo
 Emiliano Gonzalo
 Jenaro Espina
 José Alonso Diaz
 Juan Prieto González
 Alonso Huerto Huerto
 Paulino García Cardin
 Gumersindo Mier Campillo
 Ignacio Noriega

Cabrales, 31 de Enero de 1929.
 —El Alcalde, José L. Cueto

R. al núm. 400

Alcaldía de Mieres

Lista de los Sres. Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes del término, con derecho a elegir compromisarios para elección de Senadores, formada con arreglo a lo que dispone el artículo 25 de la vigente Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

- D. José Sela Sela.
 Reinerio García Sánchez.
 Francisco Brena Casas.
 Ramón González Peña.
 Rafael Beloso Rodríguez.
 José García Lorenzo.
 Luis García Noriega.
 Baltasar Calleja.
 Germán Quirós.
 Gaudencio Tomillo.
 Manuel F. Riera.
 Ramón García Díaz.
 Celestino Braña.
 Dionisio Muñiz.
 José Alvarez de la Losa.
 Cesáreo Rodríguez.
 Manuel González.
 José Suárez Fernández.
 Severino Fernandez Menéndez.
 Andrés Fernández Tresguerres.
 José Pío F. Martínez
 Nicanor Suarez.
 Gerardo Moro Fernández
 Martín Fernández Pello.
 Raimundo Peña.
 Lisardo Canga Quiñones.
 José Prieto Martínez.
 José Parrado.
 Ramón F. Riesgo.

Contribuyentes:

- D. Casimiro Vázquez Lorenzo.
 Eduardo Gutiérrez Palacio.
 Francisco Arias Argüello.
 Ignacio Bernaldo de Quirós.
 Ramón Vázquez Lorenzo.
 Restituto García Tuñón.
 Vital Alvarez Buyla.
 Román Llanaez Alvarez.
 Ulpiano Antuña Menendez.
 Andrés Suarez Hevia.
 Esteban Martínez Bujanda.
 Alfredo Martínez Herrero.
 José Alonso Prieto.
 Ceferino Diaz Fernández.
 Vicente Fernández Alvarez.
 Joaquín Fernández Riesgo.
 Julio Fernández Fernández.
 Julio González Rocas.
 Manuel Alvarez Alvarez.
 Ramón Fernández Gutiérrez.
 Carlos Urdangaray Ramos.
 Francisco Mortera.

- D. José Abad Rodriguez.
 Gonzalo López.
 Marcelino Fernández Rutz.
 Félix Fernández Miranda.
 Antonio Neiras.
 Vidal Gutiérrez.
 Joaquín González Rocas.
 Amador Suárez Fernández.
 Carlos Rodríguez Quintanal.
 Benigno Martínez Martínez.
 Isaac Alvarez Rodriguez.
 Carlos Rozas Janiot.
 Domingo Melero.
 Jesús Fernández Tresguerres.
 Antonio Cidón.
 Alfredo Vázquez.
 Salvador Martínez Sela.
 Francisca Muñiz Fernández.
 Celestino León Castañón.
 Casimiro Alperi.
 Francisco Fernández Ardura.
 Cándido Menéndez Alonso.
 Pedro Carreño Rodríguez.
 Vicente Figaredo Herrero.
 Román Fernández.
 José Fernández Tresguerres.
 Isaac Posada Trapiello.
 Saturnino Fernández.
 Juan Colina.
 Faustino Alvarez Lavilla.
 Manuel Fernández García.
 Ricardo Suarez Fernández.
 Vicente Rodríguez.
 Higinio Uribebarrea.
 Angel Pérez Moure.
 Gerardo López Molleda.
 Vicente García Cañedo.
 Frutos Vega Moro.
 Manuel Alvarez Laviades.
 José Rodríguez Estébanez.
 Pedro Muñiz Menéndez.
 Sabino Noval Garcia.
 José García B. de Quirós.
 Bautista Suarez Fernández.
 Avelino Llanaez Orviz.
 Faustino Alvarez González.
 Higinio Suárez Diez.
 Leonardo López Suárez.
 Prudencio Llanaez Velasco.
 Hilario Fernández Cerra.
 José Mata Martínez.
 Juan Velasco Menéndez.
 Valentin Rodríguez Alvarez.
 Severiano Quintero.
 José Fernández Cimadevilla.
 Demetrio Carnero.
 Alejandro Argüelles.
 Celestino Solis Velasco.
 Manuel Diaz Rodriguez.
 Ignacio Martínez.
 Leoncio Villanueva
 Manuel Benavides.
 Antonio Fernández Velasco.
 Joaquín Escotet.
 Manuel Bargerá.
 Manuel Bárcena Sordo
 Braulio Cuesta.
 Aniceto Alvarez Gonzalez.
 Francisco Orejas.
 Félix Espina.
 Manuel Muñiz Riveiro.
 Félix Canseco del Río.
 Felipe García Morán.
 José Llanaez Menéndez.
 Valeriano Suarez Rabanal
 Crescencio Redondc.
 Luis Balsinde Montes.
 Senen Alvarez Garcia.
 Ambrosio Ujidos Mata.
 José Martínez Martínez.
 Saturnino Rollán Ribera.
 José Sampil Hurtado.
 Vicente Gutiérrez Menéndez.
 Antonio Rosete.
 Victor Mendez Martínez.
 Sergio Alvarez Garcia.
 Ildefonso López.
 Isidoro Alvarez Torre.
 Victoriao Conzález Muñoz.

Gaspar Delgado.
 Toribio Martínez Pedrero.
 Florentino Alvarez González.
 Santos Campillo.
 José Nuño.

Mieres, 2 de Enero de 1929.—El Alcalde en funciones.

Alcaldía de Riosa

EDICTO

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este municipio y de los mayores contribuyentes vecinos, con derecho a la Elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

- D. Manuel Alvarez Alvarez.
 Faustino García Sariego.
 Rodrigo Alvarez Otero.
 Jesús Muñiz Fernandez.
 Francisco Muñiz Fernandez.
 Juan Martinez Alvarez.
 Manuel Martinez Alvarez.
 José Muñiz Iglesia.
 Cándido Sariego Villoria.
 Andrés Villoria Vazquez.

Contribuyentes:

- D. José Alvarez Otero.
 Alonso Alvarez Fernandez.
 Juan Alvarez Garcia.
 Vicente Cabo Alvarez.
 Juan Espinedo Gutierrez.
 Andrés Fernandez Alvarez.
 José Garcia Cabo.
 Andrés Garcia Otero.
 José Muñiz Sariego.
 José Muñiz Muñiz.
 José Muñiz Garcia.
 Manuel Otero Garcia.
 José Sariego Cabo.
 Andrés Sariego Cabo.
 Juan Sariego Cabo
 Vicente Sariego Muñiz.
 José Vazquez Otero.
 Manuel Vazquez Otero.
 José Vazquez Alvarez.
 José Alvarez Muñiz.
 Andrés Fernandez Diaz.
 Bautista Gonzalez Muñiz.
 Andrés Gonzalez Fernandez.
 Tomás Sariego Cabo.
 Tomás Llano Iglesias.
 José Muñiz Otero.
 Manuel Muñiz Otero.
 Manuel Otero Garcia.
 Manuel Otero Vazquez.
 Pedro Otero Alvarez.
 Vicente Otero Muñiz.
 Rodrigo Otero Muñiz.
 Gumersindo Sariego Iglesias.
 Pedro Suarez Vigil.
 Rodrigo Vazquez Alvarez.
 José Villanueva Muñiz.
 Próspero Martinez Suarez.
 José M.ª Iglesias.
 Marcelino Muñiz Garcia.
 Jaquin Muñiz Mallada.
 Riosa, 1º de Enero de 1929.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Lista comprensiva de los señores que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes con derecho de sufragio en la elección de Compromisarios para la de Senadores que se forma en

cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Francisco Graña Magadan.
José Manuel Perez y Perez.
Evaristo Arango Barcia.
Antonio Gonzalez Debén.
Antonio Rodriguez Arango.
Antonio Freije Losa'ra.
Robustiano Mesa Rodil.
Francisco Lopez Soto.

Contribuy ntes:

D. José María Perez Lomban.
Balbino Lomban y Lomban.
José María Perez y Perez.
Jesús Graña y G. Treles.
Manuel Osorio Martinez.
Manuel Martinez Prieto.
Manuel Lombartero Mendez.
Antonio Martinez Rodil.
Ramón Alvarez.
Ramón Prieto Ampedro.
Manuel Diaz Freijóo.
Manuel Freije Di. z.
José María García Caste'ao.
Francisco Magadan y Magadan.
Diego Fernandez y Fernandez.
Manuel Herrera Canel.
Antonio Arango Lombán.
Francisco Villabrilles Lopez.
Gaspar García Rodil.
Jesús Pastur Bravo.
Antonio Diaz Alvarez.
Ramiro Quintana y Quintana.
Francisco Bravo Alvarez.
Manuel Lopez Món.
José María Lomban Lombardero.
José María Longedo Samartino.
Francisco Lombardía Yañez.
Antonio Alcnso de Oya.
Antonio Bermudez Villar.
Manuel Iglesias Gonzalez.
Victor Graña Magadan.
Marcial Rodriguez Riopedre.
Consistoriales de Santa Eulalia de Osos, a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Graña.—El Secretario, Marcial Rodriguez.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del Partido de Castropol, en providencia del día de hoy, hubo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de los cónyuges José Castela Sierra y Balbina Sierra Cotarelo, acordando en su virtud citar para el a sus herederos, entre otros, a Encarnación, Concepción y Ricardo Castela Sierra, ausentes en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezcan en dicho juicio.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos ausentes, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Castropol, a tres de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 1100

Juzgado de Vegadeo

Don Julio S. Murias Andina, Juez municipal del término de Vegadeo.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta en el turno de traslado la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo censo de población es de seis mil quinientos trece habitantes de hecho y seis mil ochocientos setenta y cinco de derecho, se anuncia nuevamente a concurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del poder judicial, y disposiciones complementarias de la misma, debiendo los aspirantes a dicho cargo, presentar ante este Juzgado sus instancias y documentación correspondiente dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Vegadeo, a 1.º de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Julio S. Murias.—El Secretario.

R. al núm. 1.099

Juzgado de Infiesto

D. Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente llamo y emplazo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Herminio Ramos Gutierrez, de 16 años de edad, soltero, labrador, hijo de Antonio y de Regina, natural y vecino de Pumabule, parroquia de Valdesoto en Siero, y actualmente en paradero desconocido, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Infiesto, con el fin de constituirse en prisión acordada por auto de esta fecha, en el sumario que por delito de hurto se le sigue con el número 16 de 1929, y ser emplazado para ante la Excm. Audiencia de Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El procesado es de estatura más bien baja, moreno, nariz ancha y remangada y va mal trajeado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la captura del referido sujeto, poniéndole a mi disposición en la cárcel de este partido.

Infiesto, 3 de Mayo de 1929 — Manuel Pino.—El Secretario, Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 1.097

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ LOPEZ, Severiano, hijo de Juan y de Josefa, natural

de Corollos, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.092

GARCIA GONZALEZ, Matías, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Castañedo, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de 21 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.091

VALDES VILLAMIL, Ramón, hijo de Carlos y de Socorro, natural de Tineo, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor D. Julian Izquierdo Rodriguez, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León.

1.087

PIDAL MADIEDO, Dolfo, hijo de José y de Casimira, natural de Fuentes, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.060

GONZALEZ GONZALEZ, Justo, hijo de José y de Prudencia, natural de Tabladillo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.059

NORIEGA ROBLADO, Eloy, hijo de Carlos y de Encarnación, natural de Tresali, Ayuntamiento de Nava, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1093

FIGAREDO GANCEDO, Tomás, hijo de Ramón y de Sabina, natural de Selorio, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.095

LOPEZ GARCIA, Francisco, hijo de Antonio y de Florentina, natural de Illano, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en León, ante el Juez instructor D. Vicente Benavides González, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos núm. 36, de guarnición en León.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

En poder de Saturnino Pescz, vecino de Tineo, se encuentran depositadas tres caballerías de las señas siguientes:

1.ª Yegua de unos 16 años, color castaño calzada de los pies, crines recortadas, y en mediano estado de carnes, alzada unas seis cuartas.

2.ª Petro de un año, color castaño, lomo y crine recortadas, alzada unas cinco cuartas.

3.ª Petro de tres años color castaño, de unas seis cuartas de alzada, con unos pelos blancos en la frente y en mediano estado de carnes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días, para que pueda llegar a conocimiento de su dueño o dueños.

Tineo, 4 de Mayo de 1929.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 1.103

DE CANGAS DE ONIS

En poder de D. José Antonio Palacios, de esta vecindad, se halla depositada una yegua, color rojastaco, de seis y media cuartas, siete años, de cola y crin larga, con pelos blancos en la ceja.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, a fin de que pueda recogerla dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo pago de gastos ocasionados; pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá a la venta de la caballería en pública subasta.

Cangas de Onis, Abril 26 de 1929.—El Alcalde, I. José Luis de Abego.

R. al núm. 1.109